

CONTR.: CONTR 2025/593139

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE “SERVICIOS POSTALES Y PAQUETERÍA PARA LA D.T. DE SALUD Y CONSUMO EN MÁLAGA.” LOTE 2 (Lote 2025/3444)

En Málaga, a la fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte: **D. Carlos Bautista Ojeda**, en su calidad de **Delegado Territorial en Málaga de la Consejería de Salud y Consumo**, actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, en virtud de las facultades conferidas por la Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería, establece en el artículo 7 la delegación de competencias, en materia de gestión de gasto y contratación en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales, subsistente por la Disposición Transitoria Tercera del Decreto 168/2025, de 5 de noviembre, por la que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias (BOJA extraordinario n.º 13, de 5 de noviembre de 2025).

De otra parte **D^a Yolanda Orcajada de la Torre**, con documento nacional de identidad n.º *****5798***1** en nombre y representación de la empresa **SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A., S.M.E., Unipersonal**, NIF **A83052407**, con poderes otorgados, el día 29 de febrero de 2024, ante el notario de Madrid D. Juan Kutz Azquera, con el número 350 de su protocolo, y bastanteados por el Servicio Jurídico Provincial de Málaga, con fecha 18 de diciembre de 2025.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para **formalizar el presente contrato**.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- El inicio del expediente se acordó por el Órgano de Contratación, con fecha 09/10/2025.

Segundo.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por EL Servicio Jurídico Provincial de Málaga con fecha 22/10/2025 (Informe n.º 143).

1 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la D.Aª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, se consigna exclusivamente los dígitos que ocupan las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras.



CARLOS BAUTISTA OJEDA		29/01/2026 09:38:09	PÁGINA: 1 / 8
YOLANDA ORCAJADA DE LA TORRE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODg5MDIkMzFIZGRINzNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Tercero.- Su fiscalización previa, tuvo lugar con fecha 04/11/25 con cargo a las partidas presupuestaria 1300020000 G/12S/22000/29 01 y 1300020000 G/12S/22203/29 01.

Cuarto.- Aprobados los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, la aprobación del gasto y del expediente de contratación, se dispuso por Resolución del Órgano de Contratación de 04/11/25, acordándose el inicio del procedimiento de adjudicación.

Quinto.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del órgano de contratación de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 4 de noviembre de 2025.

Sexto.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de la Junta de Andalucía con fecha 13 de diciembre de 2025.

Séptimo.- La adjudicación del contrato fue acordada por Resolución del Órgano de Contratación de fecha 20 de enero de 2025.

CLAUSULAS DEL CONTRATO

Primera.- La empresa, **SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A., S.M.E., Unipersonal**, NIF **A83052407**, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas, documentos contractuales que sirvieron de base a su proposición económica que declara conocer y acepta plenamente, se compromete a la ejecución del Lote 2 de este contrato de servicios, consistente en la prestación de los servicios postales de cartas certificadas, cartas ordinarias y burofax , para la Delegación Territorial de Salud y Consumo en Málaga, con el alcance y detalle establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los envíos de paquetes, correspondientes al lote 2, deberán ser recogidos necesariamente, por la empresa contratista en las dependencias de la Delegación Territorial, sita en calle Córdoba n.º 4 y las dependencias del Laboratorio de Salud Pública, ubicado en Avda. Manuel Agustín Heredia n.º 34, 4ª planta.

Segunda.- El presupuesto máximo del Lote 2 del contrato, IVA al 21% incluido para los servicios no exentos del impuesto, se fija en **556,07 €**.

La ejecución del presente contrato conlleva la realización sucesiva y por precio unitario, de las prestaciones incluidas en el objeto del contrato, sin que el número total de las mismas, se defina al celebrar el contrato, por estar subordinadas a las necesidades de la administración, por ello y de conformidad con lo establecido en la disposición adicional trigésimo tercera de la LCSP, el presupuesto de la licitación, se configura como presupuesto máximo que opera como límite de gasto para la Administración.

CARLOS BAUTISTA OJEDA		29/01/2026 09:38:09	PÁGINA: 2 / 8
YOLANDA ORCAJADA DE LA TORRE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODg5MDIkMzFIZGRInzNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Este presupuesto máximo no implica compromiso alguno de pago de la totalidad del mismo si finalmente el consumo real es inferior al estimado, abonándose con caro al mismo, los servicios efectivamente prestados, a los precios unitarios, IVA excluido, establecidos en la Resolución de Adjudicación, siguientes:

LOTE 2.	
TIPO DE SERVICIO	
Paquetería	Precio unitario
Paquete ordinario nacional, con recogida a domicilio entrega a domicilio. (entrega 24/48 horas)	
Envíos nacionales (Hasta 1 Kg).	7,48 €
Envíos nacionales (Más de 1 Kg hasta 5 Kg).	9,02 €
Envíos nacionales. (Más de 5 Kg hasta 10 Kg).	11,59 €
Envíos nacionales. (Más de 10 Kg hasta 15 Kg).	14,83 €
Envíos nacionales. (Más de 15 Kg hasta 20 Kg).	18,13 €
Envíos nacionales. (Más de 20 Kg hasta 25 Kg).	21,43 €
Envíos nacionales. (Más de 25 Kg hasta 30 Kg).	24,73 €
Servicios complementarios- Valores añadidos	
Prueba electrónica de entrega paquetería	0,98 €

En el precio se entienden igualmente incluidos, todos los gastos que la contratista deba realizar por el normal cumplimiento de las prestaciones del contrato, así como los gastos generales, financieros, beneficio, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios de personal técnico a su cargo, de comprobación y ensayo, derechos de aduanas, tasas, licencias, anuncios oficiales de licitación y toda clase de impuestos, tanto municipales como provinciales, autonómicos o estatales, incluido el I.V.A..

Tercera.- El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se

CARLOS BAUTISTA OJEDA		29/01/2026 09:38:09	PÁGINA: 3 / 8
YOLANDA ORCAJADA DE LA TORRE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODg5MDIkMzFIZGRINzNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente contrato no supone, en ningún caso, la existencia de relación laboral habitual entre la Administración y el Contratista, o el personal a su cargo. No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

Cuarta.- El plazo máximo de ejecución del contrato será de 12 meses, a contar desde el día 1 de febrero de 2026.

El presente contrato no es susceptible de prórroga a su vencimiento.

Quinta.- El plazo de garantía será de 3 meses a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad.

Sexta.- Conforme a lo establecido en la letra f) del artículo 159.6 de la LCSP, no se requiere la constitución de garantía.

Séptima.- De acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en este contrato no se revisarán los precios.

Octava.- Según lo establecido en la letra n del apartado 1 del artículo 35 de la LCSP, la empresa contratista debe cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

Novena.- La posibilidad de modificación y/o resolución del contrato, según las previsiones que figuran en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares son las siguientes:

Modificación del contrato.

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula

CARLOS BAUTISTA OJEDA		29/01/2026 09:38:09	PÁGINA: 4 / 8
YOLANDA ORCAJADA DE LA TORRE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODg5MDIkMzFIZGRINzNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.

Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20 % .

2. Según lo dispuesto en la Disposición adicional trigésima tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, será causa de modificación del presente contrato, en el caso de que, dentro de la vigencia del mismo, las necesidades reales que fuesen superiores a las estimadas inicialmente.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará al alza en el mismo porcentaje en que se aumenten las necesidades reales que fuesen superiores a las estimadas inicialmente.

Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 5 %.

Conforme a lo previsto en el art. 309.1 de la LCSP, la posibilidad de incremento del gasto como máximo del 10 % del precio del contrato, si el número de unidades de ejecución del contrato supera a las estimadas, circunstancia que se recogerá en la liquidación del contrato, sin tener consideración de modificación contractual.

Resolución del contrato.

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211.1, h) de la LCSP, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje superior al 20 %.

2. Si las penalidades impuestas por cumplimiento defectuoso, superan el límite establecido en el art. 192.1 de la LCSP, fijado como máximo, en el 50 % del precio del contrato.

En caso de acordarse la resolución del contrato, éste mantendrá su vigencia hasta que concluyan los tramites de nueva contratación del servicio, por lo cual el adjudicatario continuará prestándolo hasta que pueda ser relevado de él sin perjuicio alguno para la Administración contratante.

CARLOS BAUTISTA OJEDA		29/01/2026 09:38:09	PÁGINA: 5 / 8
YOLANDA ORCAJADA DE LA TORRE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODg5MDIkMzFIZGRINzNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Resolución anticipada del contrato.

Dado que los servicios objeto del contrato, están declarados de necesaria uniformidad, y en la actualidad está en licitación Acuerdo Marco de Homologación de Servicios Postales documentales y de correspondencia, conforme al cual, este Órgano de contratación, deberá realizar la contratación de los servicios mediante contratos basados en el Acuerdo Marco, se establece la posibilidad de resolución anticipada del presente contrato, una vez, entre en vigor el Acuerdo Marco de Homologación citado, y se adjudique contrato basado en él.

En este supuesto, la resolución anticipada del contrato será obligatoria para la persona contratista, sin indemnización económica alguna por dicha circunstancia.

Décima.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos y se somete, para cuanto no se encuentre en ellos establecido, a los preceptos de la LCSP y demás normativa de aplicación.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de las prestaciones que se le demanden.

La adjudicataria estará obligada a cumplir el objeto del contrato, según las previsiones recogidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Undécima.- En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, el Órgano de Contratación podrá imponer las penalidades establecidas en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige esta contratación cuyo importe acumulado no podrá superar el 50 % del importe de adjudicación, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

Cualquier infracción o incumplimiento del contrato será comunicado al adjudicatario a través del Responsable del Contrato, o persona en la que delegue, mediante la correspondiente acta de incidencias cuyo recibí será firmado por el receptor.

Dado que la calidad de prestación del servicio se valora, principalmente, por el nivel de cumplimiento de los objetivos de calidad, la Administración tendrá, mediante Resolución Motivada, la facultad de penalizar con una sanción económica las siguientes infracciones:

Incumplimientos leves:

CARLOS BAUTISTA OJEDA		29/01/2026 09:38:09	PÁGINA: 6 / 8
YOLANDA ORCAJADA DE LA TORRE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODg5MDIkMzFIZGRINzNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Incumplimiento de los plazos de realización del primer intento, segundo intento, plazos de depósito, acceso a la información en las notificaciones.
- Incumplimiento de la diferencia horaria entre el primero y el segundo intento de notificación.
- Incumplimiento de la obligación de dejar aviso de llegada después del segundo intento, cuando proceda, o de nota informativa, en su caso.
- En general, cuando en la práctica de la notificación no se haya cumplido lo establecido en la normativa vigente o en los pliegos de prescripciones técnicas particulares.

Incumplimientos graves:

- La acumulación de tres incumplimientos calificados como leves en un plazo de tres meses.

Incumplimientos muy graves:

- La acumulación de tres incumplimientos calificados como graves durante la vigencia del contrato.

Tipo de incumplimiento	Penalización
Leve	El 2 % del importe facturado en el mes en el que se produzca el incumplimiento.
Grave	El 10 % del importe facturado en el mes en el que se produzca el incumplimiento.
Muy Grave	El 20 % del importe facturado en el mes en el que se produzca el incumplimiento.

Duodécima.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

Trigésima.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

CARLOS BAUTISTA OJEDA		29/01/2026 09:38:09	PÁGINA: 7 / 8
YOLANDA ORCAJADA DE LA TORRE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODg5MDIkMzFIZGRINzNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Las dudas y cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente contrato, serán resueltas por el Órgano de Contratación y contra sus acuerdos, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, previo al recurso contencioso-administrativo conforme a la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Para la debida constancia de lo convenido, se firma el presente contrato.

POR LA ADMINISTRACIÓN,
EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo: Carlos Bautista Ojeda
(Disposición transitoria cuarta del
Decreto 168/2025, de 5 de noviembre)

POR LA CONTRATISTA,

Fdo.: Yolanda Orcajada de la Torre

CARLOS BAUTISTA OJEDA		29/01/2026 09:38:09	PÁGINA: 8 / 8
YOLANDA ORCAJADA DE LA TORRE			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODg5MDIkMzFIZGRINzNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	